# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

# SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

 Las leyes obligarán en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 57

Lunes 10 de marzo de 1969

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

# ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

legión de Goordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NÚM. 18-69

ORDEN ministerial de 22 de febrero de 1969, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cistérniga.

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cistérniga, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna, durante su exposición pública, y siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los arts. 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de moviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jufdica del departamento, ha resuelto: Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cistérniga, pro-

da

103

vincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada Real de Soria.

Cañada Leonesa.—Estas dos cañadas con anchura de 75,22 metros.

Vereda de Pinos Altos.—Anchura 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias expresadas, figuran en el proyecto de clasificación, redactado por el perito agrícola del Estado don Silvino Maupoey Blesa, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 14 de febrero de 1969.—Por delegación, F. Hernández Gil.—Ilustrísimo señor Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 3 de marzo de 1969. El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE VALLADOLID

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villanueva de San Mancio (Valladolid), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 2 de junio de 1966.

Primero. Que con fecha 8 de febrero de 1969, la Dirección General de este Servicio Nacional aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Villanueva de San Mancio, introducidas en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, disponiendo se llevara a cabo la publicación del acuerdo en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 del citado texto legal.

Segundo. Que el acuerdo con los documentos inherentes al mismo estará expuesto al público, en el Ayun-

tamiento de Villanueva de San Mancio, durante treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del último aviso.

Tercero. Que contra dicho acuerdo puede entablarse recurso de alzada, dentro del indicado plazo de treinta días de exposición. Dicho recurso deberá ir dirigido a la Comisión Central de Concentración Parcelaria, Madrid, pero ha de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid (calle Menéndez Pelavo, n.º 1) y deberá indicarse en el mismo un domicilio dentro del término municipal de Villanueva de San Mancio, para oír notificaciones y presentando con el escrito original dos copias del mismo. Según dispone el artículo 48 del texto refundido sólo podrá interponerse recurso contra el acuerdo si no se ajusta a las bases o se infringen las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Cuarto. Según el artículo 50 del texto refundido todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo podrá ser admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 5 de marzo de 1969. El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

1.064-804

# Magistratura de Trabajo

EDICTO

En los autos sobre salarios, seguidos ante esta Magistratura por Julio Redondo Vélez y otros, contra «Plamasa», por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, se ha acordado en providencia de hoy sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor:

Una cortadora automática, «Indemo, S. A.», de bolsos, modelo 45; tasada en 185.000 pesetas.

Una máquina inyectora, «Picañol», modelo PHP; tasada en 450.000 pesetas.

Una sierra circular, IEG, con motor eléctrico acoplado, de 2-H. P.; tasada en 8.000 pesetas.

Una sierra de cinta «Tim», con motor eléctrico acoplado, de 2 H. P.; tasada en 9.000 pesetas.

Una fresadora, con motor eléctrico «Gemenesa», I H. P.; tasada en 10.000 pesetas.

Una máquina de alta frecuencia, marca «AEM», tipo 202, para hacer carteras; tasada en 65.000 pesetas.

Un compresor neumático, marca ABC, modelo X-G-10, portátil, con motor acoplado; tasado en 6.000 pesetas.

Una báscula, marca «Montaña F.», vial hierro; tasada en 3.000 pesetas.

Una laminadora, sin marca, con motor eléctrico acoplado; tasada en 57.000 pesetas.

Un compresor ABC, modelo XG-13, de 12,10 kilos; tasado en 14.500 pesetas.

Un compresor, marca «Canada», número 6299, de 13 kilos presión; tasado en 10.000 pesetas.

Dichos bienes han sido embargados como propiedad de «Plamasa», y se venden para pagar a Julio Redondo Vélez y otros, la cantidad de 380.458 pesetas de principal, más 20.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas y gastos de procedimiento.

Señalándose para la celebración de la primera subasta el día 29 de marzo próximo, a las once horas; para la celebración de la segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, el día 12 de abril, a las once horas, y para la celebración de la tercera subasta, sin sujeción a tipo,

el día 24 de abril, a las once horas, celebrándose todas ellas en los Estrados de esta Magistratura, advirtiéndose que la segunda y tercera subasta se celebrarán solamente en el caso de que en la primera o segunda no se adjudicasen los bienes en algunas de las formas señaladas por la Ley, previniéndose asimismo que dichos bienes se hallan en poder del deudor, estando éstos ubicados en Camino Viejo de Simancas, de Valladolid, siendo depositario de los mismos Blanco Fernández.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en las subastas, advirtiéndose que en la primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del justiprecio de los bienes que sirva de tipo para las mismas, y que para tomar parte en cualquiera de las subastas será necesario hacer previamente la consignación del 10 por 100 de la tasación de los mencionados bienes.

Y a los efectos oportunos y para su publicación, expido el presente en Valladolid, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario (ilegible).—V.º B.º: El magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.

1.041-805

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

BUSTILLO DE CHAVES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Bustillo de Chaves, 3 de marzo de 1969.—El alcalde, Benito Tartilán.

1.039-806

## MEDINA DEL CAMPO

El Excmo. Ayuntamiento de Meina del Campo, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero del año en curso, acordó aprobar el siguiente presupuesto:

Presupuesto ordinario del ejercicio

De conformidad con lo determinan en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, se exponen al públio por quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el presupuesto señaado, acompañado de sus corresponlientes Bases de Ejecución, anexos e informes, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia elartículo 683 y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 606 de la Ley citada, presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, ante esta Corpo-

Medina del Campo, 6 de marzo de 1969.—El alcalde presidente, Ignacio Sánchez López. 1.107—807

# MEDINA DEL CAMPO

El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo del año en curso, acordó modificar las ordenanzas fiscales y sus tarifas que a continuación se especifican:

Ordenanza número 14, reguladora de las exacciones de derechos y tassor prestación de servicios en el mercado de ganados.

Ordenanza número 57, derecho o lasa por desagüe de canalones y otros en la vía pública o en terrenos del común.

Ordenanza número 63, sobre valoación de terrenos a efectos del arbitio sobre incremento del valor de la terrenos (Plus-valía).

De conformidad con lo determilado en el artículo 722 de la Ley de
légimen Local, se exponen al públilo, por quince días hábiles, a partir
del día siguiente a la publicación de
la provincia, las citadas ordenan-

zas fiscales, juntamente con las tarifas y acuerdo de imposición, durante los cuales podrán los interesados legítimos, presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, ante esta Corporación.

Medina del Campo, 6 de marzo de 1969.—El alcalde presidente, Ignacio Sánchez López.

1.107-808

# PURAS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público, en la Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Puras, 27 de febrero de 1969.—El alcalde, Julio Arroyo.

997-809

#### VELASCALVARO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Velascálvaro, 27 de febrero de de 1969.-El alcalde, Pablo Toledano.

1.024-810

# VELLIZA

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cuallquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Velliza, 26 de febrero de 1969.— El alcalde (ilegible).

954-811

#### VIANA DE CEGA

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario y las de Patrimonio, así como de las de valores auxiliares e independientes, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestas al público, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden interponerse las reclamaciones que estimen convenientes.

convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Viana de Cega, 26 de febrero de 1969.—El alcalde (ilegible).

957-812

## VILORIA DEL HENAR

Formado el padrón de vehículos de motor para el año actual, se halla expuesto al público, por espacio de diez días, para el solo efecto de reclamaciones.

Viloria del Henar, 20 de febrero de 1969.—El alcalde, Jonás González.

972-813

### VILLAFRADES DE CAMPOS

La subasta para el aprovechamiento de los pastos de los prados de Propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 55.000 pesetas, tendrá lugar, en la Casa Consistorial y en la forma dispuesta en el pliego de condiciones, al día siguiente hábil al que se cumplan los veinte días, también hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los modelos de proposición serán facilitados en la Secretaría de este Ayuntamiento, y deberán ser presentados durante los días y horas de oficina, desde el siguiente al de la publicación del anuncio, hasta el anterior al señalado para la subasta.

Villafrades de Campos, 28 de febrero de 1969.—El alcalde, Policarpo Giraldo.

982-814

## VILLAFRANCA DE DUERO

Durante el plazo de quince días y a efectos de examen y reclamaciones, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre 1968. Villafranca de Duero, 27 de fe-

Villafranca de Duero, 27 de febrero de 1969.—El alcalde, José Rodríguez.

970-815

## VILLAGOMEZ LA NUEVA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villagómez la Nueva, 26 de febrero de 1969.—El alcalde, Artemio de Santiago.

961-816

# ' VILLAGOMEZ LA NUEVA

En virtud del acuerdo tomado por esta Alcaldía, con fecha nueve del mes actual, se pone en conocimiento de todos los vecinos de este término municipal, así como de los forasteros a quienes puedan interesarles el arrendamiento y aprove-chamiento de los pastos de los prados de este Municipio, que al si-guiente día hábil después de cum-plidos los veinte, también hábiles, a las doce horas, contados a partir del día que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, tendrá lugar, en la Casa Consistorial, el arrendamiento, por pujas a la llana, de los tres prados de los bienes de este Municipio, por el precio de tasación y demás condiciones que constan en el pliego confeccionado por este Ayunta-miento, los cuales se hallan a disposición de todo aquel que pudiera interesarle, en la Secretaría del mismo.

Villagómez la Nueva, 22 de febrero de 1969.-El alcalde, Artemio de Santiago.

962-817

#### VILLALBARBA

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público, en la Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villalbarba, I de marzo de 1969. El alcalde, Claudio Martínez.

1.071-818

#### VILLANUEVA DE LOS CABALLEROS

A efectos del artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días, se halla expuesto al público el presupuesto municipal ordinario, aprobado por este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1969.

Villanueva de los Caballeros, 24 de febrero de 1969.-El alcalde (ilegible).

941-819

#### ZARATAN

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Zaratán, 28 de febrero de 1969. El alcalde, M. Pinedo.

1.019-820

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 3

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez municipal número tres de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en autos de proceso de cognición seguidos a instancia de don Felipe Ruiz Valdezate, mayor de edad, soltero, camarero y vecino de Peñafiel, representado por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, contra don Justino Granado Bombín, mayor de edad, industrial y vecino que fue de Valladolid, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 23.000 pesetas, ha acordado se emplace a dicho demandado señor Granado, a fin de que en el plazo de seis días improrrogables comparezca en autos, con la prevención que, de no verificarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Valladolid, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Benito Bragado.

1.057-821

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Benito Bragado Argüello, oficial habilitado en funciones de secretario del Juzgado municipal número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el proceso de cognición número 242 de 1968, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.-En Valladolid, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don Luis Martínez Palomares, juez municipal número tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición seguidos a instancia de "Mutua Harinera de Seguros", domiciliada en Valladolid, representada por el procurador don Lucio Sabadell Martínez, y dirigida por el letrado don Manuel Lete del Río, contra don Atanasio de Luis Arnedo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, que se halla constituído en rebelldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando totalmente la demanda formulada por "Mutua Harinera de Seguros" de Valladolid, contra don Atanasio de Luis Arnedo, debo condenar y condeno a dicho demandado a satisfacer a la actora la cantidad de trece mil cuatrocientas doce pesetas con noventa céntimos, más sus intereses le gales desde la declaración de rebeldía y al pago de las costas del proceso.—Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado, le será notificada personalmente si así lo solicita el actor en plazo de tres días, o en otro caso por edictos, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo—Luis Martínez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, previa su inserción en el "Boletín Oficial" de la Provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Benito Bragado Argüello.

1.052-822

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL